GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

¡Trabajamos con integridad!

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 MAYO 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: *El Asiento N° 24 del Residente de Obra, el Asiento N° 54 y los Informes N° 07, 018 y 024-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra, Informes N° 05 y 09-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/BPG de los Proyectistas, Informes N° 133 y 280-2019-GR.CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 121-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-DRGU de los Evaluadores, Informe N° 52-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador Área Liquidación Evaluación Técnica, Memorándums N° 446, 534, 754, 1031 y 1105-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 951-2019-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 144-2019 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2017-GR CUSCO/GR del 20 de junio 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - ***IEI 207 de CAICAY****, con un presupuesto total de S/ 2'221,143.58 (Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Tres con 58/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;*

Que, en fecha 20 de diciembre 2018, a mérito del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 11-2018-GR CUSCO para la ejecución de la obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 207 DE CAICAY - PAUCARTAMBO - CUSCO"****, se suscribió el Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI con el CONSORCIO AMAUTA (conformado por las empresas PROCASA CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. con el 99% de porcentaje de participación, y CORPORACIÓN PRO DESARROLLO PERU E.I.R.L. con el 01% de porcentaje de participación), debidamente representado por su Representante Legal el Sr. CARLOS ENRIQUE ZANONI CASTILLO, por el monto contractual de S/ 1'835,960.22 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 22/100 Soles), y con el plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, prevé "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

*Que, concordando ello con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: "****175.1.*** *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, (…) y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.* ***175.2.*** *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado le necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…).* ***175.5.*** *Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie*

sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. (…). ***175.6.*** *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.* (...).***175.14.** *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.* ***175.15****. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.";*

Que, por el Asiento N° 24 de fecha 11 de febrero 2019, el Residente de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - ***IEI 207 de CAICAY****, realiza las anotaciones de las actividades del día y realiza consultas al Inspector de obra, indicado: "(…), De acuerdo a lo especificado en el Asiento 15, se desea correr el replanteo de la edificación una distancia de 1.55, para evitar la excavación por debajo de la edificación existente. Sin embargo, también se realiza la consulta de cambio del tipo de muro de contención armado con el tablón más corto, con el fin de no desestabilizar el talud, el cual tiene una buena capacidad portante;*

Que, mediante el Informe N° 007-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del 15 de febrero 2019, el Inspector de la obra en mención, realiza la evaluación correspondiente de las consultas y observaciones formuladas por el Residente de obra a través del Cuaderno de Obra (Asiento N° 24), y emite pronunciamiento sobre las mismas precisando que las modificaciones planteadas por el Residente de obra resultan PROCEDENTES; el cual es enviado a la Entidad para su trámite correspondiente; los que a su vez fueron remitidos por la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remitió con el Memorándum N° 446-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI por el que se requiere la absolución de las consultas por parte del Proyectista sobre las consultas formuladas por el Contratista, documento sobre el cual recayó el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 21 de febrero 2019, por el cual dispone a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión su conocimiento y absolución de las consultas;

Que, por el Informe N° 133-2019-GR.CUSCO/GRI-SGEI del 01 de marzo 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite la Absolución de Consultas N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - ***IEI 207 de CAICAY,*** *realizadas por los Proyectistas mediante el Informe N° 05-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/BPG, por el cual se manifiestan positivamente respecto al desplazamiento de 1.55 mts del muro de contención tipo M-1 y el pabellón de aulas, y negativamente respecto a incluir un muro de contención de concreto ciclópeo para subir el nivel del cerco perimétrico del lado derecho de la Institución Educativa; igualmente los Deductivos que surgen se refieren a la deducción de 1.30 m lineales aproximadamente del muro de contención de concreto armado en el tramo 21+67 mts al 23+00 y 1.30 m lineales en el tramo 22+00 m al 23+30 mts; absolución de consultas que son alcanzadas al Inspector de obra en fecha 04 de marzo 2019 mediante el Memorándum N° 534-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI;*

Que, en fecha 18 de marzo 2019 el Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - ***IEI 207 de CAICAY****, anota en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 54 la necesidad de elaborar el Expediente de Adicionales y Deductivos, precisando: "En vista de la absolución de consultas entregadas a su Residencia se percibe la opinión de ciertas modificaciones según lo consultado, las que devienen en modificaciones contractuales por lo que existe la necesidad de la elaboración de un expediente de adicionales y deductivos"; los que son comunicados a la Entidad por el Inspector de obra mediante el Informe N° 018-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del 19 de marzo 2019, los mismos que fueron remitidos por la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante el Memorándum N° 754-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, documento sobre el cual ha recaído el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura por el cual dispone a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones su conocimiento y elaborar el expediente respectivo;*

Que, a través del Informe N° 280-2019-GR.CUSCO/GRI-SGEI del 11 de abril 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Expediente de Prestación Adicional y Deductivo de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de

*Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - **IEI 207 de CAICAY**, los que fueron presentados por los Proyectistas mediante el Informe N° 09-2019-GR CUSCO/GRI/SGEI/BPG de los cuales se tiene el siguiente presupuesto resultante:*

RESUMEN DEDUCTIVOS Y ADICIONALES					
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS IEIS 207 DE CAICAY Y 892 DE TAUCAMARCA, DISTRITO DE CAICAY; PROV. DE PAUCARTAMBO - DEP CUSCO"- IEI 207 DE CAICAY				
PRESUPUESTO DEL CONTRATO:	S/1,835,960.22				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		ADICIONAL S/.	DEDUCTIVO S/.	OBSERVACIÓN
2.00	ESTRUCTURAS		3,196.32	-8,447.99	
3.00	ARQUITECTURA		3,574.73	0.00	
	COSTO DIRECTO		S/6,771.05	-S/8,447.99	
	UTILIDAD	10.00%	S/677.11	-S/844.80	
	SUB TOTAL 1		S/7,448.16	-S/9,292.79	
	I.G.V.	18.00%	S/1,340.67	-S/1,672.70	
	SUB TOTAL 2		S/8,788.83	-S/10,965.49	
	PRESUPUESTO CON FACTOR DE RELACION	0.94470	S/8,267.65	-S/10,315.24	
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		0.45%	-0.56%	
	VARIACION PRESUPUESTAL AL CONTRATO		-S/2,047.59		
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA VARIACION		-0.11%		

Página 1

*Que, mediante el Informe N° 024-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del 23 de abril 2019, el Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - **IEI 207 de CAICAY**, emite pronunciamiento sobre la viabilidad de solución técnica del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra en mención, concluyendo que las modificaciones planteadas se adecuan al espacio existente de la Institución Educativa, la misma que no perjudica las áreas de juego, patio de honor, ni obstaculiza la circulación, por el contrario buscan dar una solución de confort y funcionalidad al espacio disponible. Los Adicionales planteados en el expediente técnico del Adicional N° 01 se rigen netamente a la necesidad surgida de dichas modificaciones y corresponden técnicamente a una solución viable, en conclusión las modificaciones planteadas por los proyectistas son viables técnicamente para su ejecución y se adecuan a la realidad del proyecto; por lo que tomando en cuenta que el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 cuenta con el visto bueno de los proyectistas como del área de evaluación y es técnicamente viable su ejecución, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo y se haga la entrega del expediente técnico en original por triplicado a las partes, adjuntando el archivo digital correspondiente. Expediente de modificaciones que también fue revisado por los Evaluadores de la mencionada Dirección mediante el Informe N° 121-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-DRGU, quienes precisan que el referido expediente se encuentra conforme, el cual fue enviado por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica mediante el Informe N° 52-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV; conformidades que en ambos casos fueron remitidos por la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante los Memorándums N° 1031 y 1105-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI precisando que en el presente trámite se ha cumplido con lo que establece el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable al caso, para prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%);*

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé: "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.", en el presente caso la Prestación Adicional es por la suma de S/ 8,267.65 (Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 65/100 soles) y el Deductivo es por la suma de –S/ 10,315.24 (menos Diez Mil Trescientos Quince con 24/100 soles), con una Variación Presupuestal al Contrato de –S/ 2,047.59 (menos Dos Mil Cuarenta y Siete con 59/100 soles), los que representan un Porcentaje de Incidencia de la Variación de -0.11% (memos Cero punto Once por Ciento); por tanto en el presente caso no es necesario la Certificación Presupuestal ya que no se produce el incremento de presupuesto al monto del Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI;

Que, mediante Memorándum N° 951-2019-GR CUSCO-GRI del 29 de abril del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación vía resolutivo del expediente de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de

*Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - **IEI 207 de CAICAY**;*

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 144-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 -2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019.

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 8,267.65 (Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 65/100 soles) incluido IGV, del monto del contrato original de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - **IEI 207 de CAICAY,** ejecutada por el CONSORCIO AMAUTA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo N° 01 ascendente a -S/ 10,315.24 (menos Diez Mil Trescientos Quince con 24/100 Soles) incluido IGV, del monto del contrato original de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo - Departamento Cusco" - **IEI 207 de CAICAY**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Variación Presupuestal al Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI es de –S/ 2,047.59 (menos Dos Mil Cuarenta y Siete con 59/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de la Variación de -0.11% (memos Cero punto Once Por Ciento).*

***ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, por la reducción en el monto contractual producto de la presente aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01.*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, CONSORCIO AMAUTA, y el Inspector de Obra para su conocimiento y fines de ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO